

# Tabla de Honorarios Profesionales.

2022

A partir del 17 de enero de 2022 rigen las siguientes tablas de Honorarios Indicativos y Tasas Indicativas de Obra para los matriculados del Colegio de Arquitectos de Salta.









# Tabla de Honorarios Profesionales 2022

# **HONORARIOS PROFESIONALES**

# TABLA XVIII | HONORARIOS PARA OBRAS DE ARQUITECTURA

RESOLUCIÓN N° 2371 - K= 67

	EGORÍA rt. 81°	Hasta \$ 1.340.000	Entre \$1.340.000 y \$ 6.700.000	Entre \$ 6.700.000 y \$ 33.500.000	Entre \$33.500.000 y \$67.000.000	Más de \$ 67.000.000
1°	Porcentaje	7%	6%	5%	4%	3%
	Acumulado	\$ 93.800,00	\$ 415.400,00	\$ 1.755.400,00	\$ 3.095.400,00	
2°	Porcentaje	9%	7,50%	6%	5%	4%
	Acumulado	\$ 120.600,00	\$ 522.600,00	\$ 2.130.600,00	\$ 3.805.600,00	
3°	Porcentaje	12%	9,50%	7%	-,-	-,-
	Acumulado	\$ 160.800,00	\$ 670.000,00			
4°	Porcentaje	15%	12%	10%	-,-	-,-
	Acumulado	\$ 201.000,00	\$ 844.200,00			

PRIMERA CATEGORÍA: Edificios rurales, galpones, depósitos.

SEGUNDA CATEGORÍA: Edificios en General.

TERCERA CATEGORÍA: Obras de refacción, reformas o ampliación.

CUARTA CATEGORÍA: Monumentos, mausoleos, sepulcros, decoraciones interioresy exteriores,

muebles, trabajos artísticos en hierro, madera, vidrio, etc., parques y jardines.

TABLA XX   LABORES PARCIALES DE ARQUITECTURA	
CONCEPTO	PORCENTAJE
a) Estudios previos y anteproyectos	20%
b) Planos generales, planilla de locales, carpintería y documentación para reparticiones oficiales	15%
c) Proyecto y cálculo de estructuras resistentes	10%
d) Planos complementarios, pliego de condiciones, cómputos métricos y presupuesto	15%
e) Planos de detalle de obra, dirección técnica y liquidación	40%

# CON VOS.

# Tabla de Honorarios Profesionales 2022.

#### SUPLEMENTO DE DIRECCIÓN

Artículo 78° | Al honorario resultante de la aplicación de las Tablas XIX y XX, deberánagregarse los suplementos que por concepto y en porcentaje, se indican a continuación:

- a) Trabajos suplementarios sin intervención del profesional: 3% del valor de dichostrabajos.
- b) Trabajo por coste y costas: 10% del valor de los trabajos.
- c) Dirección de la obra proyectada por otro profesional: 50% del honorario correspondiente a dirección de obra.
- d) Dirección ejecutiva de obras por administración: 100% del honorario correspondiente a dirección.

#### **SUPLEMENTO DE PROYECTO**

Artículo 79° | Si no se encarga el proyecto, se abonará el honorario por el anteproyecto, más el 10% del honorario que hubiera correspondido por labor del proyectistay dirección.

#### **CONSULTAS**

Por cada consulta sin inspección ocular se cobrará un honorario, de acuerdo con la importancia del asunto, no menor de medio día de trabajo en gabinete (Tabla I).

# **CONSULTA E INSPECCIÓN OCULAR**

Por cada consulta con Inspección ocular y siempre que el profesional no tenga que salir de la localidad en que reside, se cobrará un honorario no menor de medio díade trabajo en el terreno (Tabla I).

#### CONSULTA E INSPECCIÓN OCULAR FUERA DEL DOMICILIO REAL

Por cada consulta con inspección ocular fuera del lugar de su domicilio real, se cobrará un honorario según la Tabla I, con el mínimo de un día, al que deberá agregarse los gastos del traslado.

## HONORARIOS EN EL TERRENO Y EN EL GABINETE POR DÍAS DE TRABAJO

RESOLUCIÓN Nº 2371 - K1= 335

Primeros 30 días en el terreno y dias de viaje \$ 50 / día x 335 = \$16.750

Días de exceso sobre 30 y los de trabajo en gabinete: \$ 40 / día x 335 = \$13.400



#### HONORARIOS POR INFORMES TÉCNICOS LEGALES O TÉCNICOS-ECONÓMICOS

- a) La parte en relación con la naturaleza del informe será convencional, considerando el mérito y responsabilidad, no pudiendo ser menor a un día de trabajo en gabinete (Tabla I).
- b) La parte proporcional al tiempo empleado se computará de acuerdo con lo queestablece el Art. 18°.
- c) La parte proporcional a los valores en juego se establecerá de acuerdo con lasiguiente escala acumulativa:

Hasta \$67.000	De \$67.000 a \$335.000	De \$335.000 a \$670.000	De \$670.000 a \$6.700.000	Excedente de \$6.700.000
2,00 %	1,50 %	1,00 %	0,80 %	0,50 %
\$1.340,00	<b>ACUMULADO</b> \$ 5.360,00	<b>ACUMULADO</b> \$ 8.710,00	<b>ACUMULADO</b> \$56.950,00	-:-

En caso de que no haya valor en juego, se reemplazará a esta parte, por su importe, los días de trabajo de gabinete que se hubieran empleado en la operación. El mínimo de este artículo en conjunto (Incisos a), b), y c) será de dos días de trabajo en gabinete (Tabla I).

# TABLA XXII | MEDICIONES Y CÓMPUTO MÉTRICO (RELEVAMIENTO)

RESOLUCIÓN Nº 2371 - K= 67

CARACTER DE LA MEDICIÓN		Hasta \$134.000	\$ 134.000 a \$ 670.000	\$ 670.000 a \$ 1.340.000	\$ 1.340.000 a \$ 3.350.000	Excedente de \$3.350.000
a)	Porcentaje		1,00%	0,70%	0,50%	0,30%
	Acumulado	\$ 1.675	\$ 7.035	\$ 11.725	\$ 21.775	
b)	Porcentaje		0,25%	0,20%	0,15%	0,10%
	Acumulado	\$ 670	\$ 2.010	\$ 3.350	\$ 6.365	
c)	Porcentaje		1,00%	0,70%	0,50%	0,30%
	Acumulado	\$ 1.675	\$ 7.035	\$ 11.725	\$ 21.775	
d)	Porcentaje		2,00%	1,50%	1,00%	0,50%
	Acumulado	\$ 3.350	\$ 14.070	\$ 24.120	\$ 44.220	
e)	Porcentaje		0,70%	0,50%	0,40%	0,30%
	Acumulado	\$ 1.340	\$ 5.092	\$ 8.442	\$ 16.482	-,-
f)	Porcentaje	<b>4.7.75</b> 0	2,00%	1,50%	1,20%	0,50%
	Acumulado	\$ 3.350	\$ 14.070	\$ 24.120	\$ 48.240	



- a) Medición de construcciones existentes y confección de planos.
- b) Medición de construcciones existentes sin confección de planos (para determinar sup. cubierta).
- c) Medición sobre planos y documentación para régimen de propiedad horizontal.
- d) Medición sobre construcción existente y documentación para régimen de propiedad horizontal.
- e) Cómputo métrico sobre planos.
- f) Cómputo métrico sobre mediciones de obra.

Trabajos simultáneos: cuando para el cumplimiento del cometido fueren menesterdos o más mediciones de las especificadas en este u otro título del arancel, el honorario total se establecerá fijando el que corresponda por el trabajo de mayor importancia (mayor honorario) y adicionándole solo el 50% de los que correspondan por los demás.

## REPETICIÓN DE VIVENDAS AISLADAS EN PLANTA BAJA

Para el cálculo de los Honorarios correspondientes al proyecto del prototipo seaplicará la Tabla XVIII y para cada repetición del proyecto, de acuerdo a Tabla XXI. Asimismo, para el cálculo de los Aportes por Habilitación Profesional en el C.A.S. seaplicará la tabla correspondiente al prototipo y por cada repetición se aplicará la Tabla XXI.

	TABLA XXI									
N° DE		N° DE		N° DE		N° DE				
UNIDADES	COEFICIENTE	UNIDADES	COEFICIENTE	UNIDADES	COEFICIENTE	UNIDADES	COEFICIENTE			
01	1,00	06	2,85	20	5,19	70	10,22			
02	1,55	07	3,05	30	6,53	80	10,72			
03	1,95	08	3,20	40	7,70	90	11,05			
04	2,30	09	3,30	50	8,71	100	11,22			
05	2,60	10	3,35	. 60	9,54	200	17,39			

Los coeficientes intermedios se interpolarán.

Los rebatimientos de planta se incluyen como repeticiones.

El coeficiente por cantidad intermedia se calculará por interpolación lineal. La repetición por rebatimiento de planta se incluye en la sumatoria.



## **TABLA II | TASACIONES**

RESOLUCIÓN Nº 2371 - K= 67

	CARÁCTER DE	HASTA \$335.000	\$335.000 \$670.000	\$670.000 \$1.340.000					
Expediti	a) <sub>acum.</sub> %	3350	0,50% 5025	0,40% 					
CA	RACTER DE	Hasta	\$201.000	\$335.000	\$670.000	\$1.340.000	\$3.350.000	\$6.700.000	Más de
LA	TASACIÓN	\$201.000	a \$335.000	a \$670.000	a \$1.340.000	a \$3.350.000	a \$6.700.000	\$33.500.000	\$33.500.000
	b) % acum.		1,25%	1,00%	0,75%	0,50%	0,40%	0,30%	0,20%
la C		\$ 3.015	\$ 4.690	\$ 8.040	\$ 13.065	\$ 23.115	\$ 36.515	\$ 116.915	-,-
Global	c) % acum.		2,00%	1,60%	1,25%	0,90%	0,70%	0,50%	0,35%
		\$ 5.025	\$ 7.705	\$ 13.065	\$ 21.440	\$ 39.530	\$ 62.980	\$196.980	-,-
g	d) %		3,50%	2,75%	2,00%	1,60%	1,20%	0,80%	0,60%
allac	acum.	\$ 8.040	\$ 12.730	\$ 21.943	\$ 35.343	\$ 67.503	\$ 107.703	\$ 322.103	-,-
Detallada	e) %		4,00%	3,10%	2,50%	2,00%	1,60%	1,10%	0,75%
	acum.	\$10.050	\$ 15.410	\$ 25.795	\$ 42.545	\$ 82.745	\$ 136.345	\$ 431.145	-,-
Analíti	f) %		4,50%	3,50%	3,00%	2,50%	2,00%	1,50%	1,00%
Ang	acum.	\$ 12.060	\$18.090	\$29.815	\$ 49.915	\$ 100.165	\$ 167.165	\$ 569.165	-,-

- a) Expeditivas: con o sin informe escrito y sin valor fundados. Solo serán aplicables a bienes cuyo valor sea inferior a \$ 1.340.000
- **b) Globales:** De campos, terrenos, edificios, sin cómputo métrico; en las de edificiosse determinará la superficie cubierta y características de sus partes sobre planos suministrados por el comitente. Los valores unitarios que se apliquen serán funda-dos en todos los casos.
- c) Globales: De obras de ingeniería, máquinas eléctricas, máquinas herramientas, máquinas motrices e instalaciones mecánicas y eléctricas. Todas las tasaciones de esta categoría deberán ser fundadas y detalladas sin cómputo métrico.
- d) **Detalladas:** De edificios y cualquier obra de ingeniería o arquitectura, con cómputos métricos deducidos de los planos; productos, mejoras e instalaciones correspondientes a la explotación agrícola y ganadera.
- e) **Detalladas:** De instalaciones industriales diversas, mecánicas y eléctricas, con cómputos métricos y precios unitarios, fundados.
- f) Analíticas: De obras de ingeniería o arquitectura con cómputos métricos deducidos de los planos y análisis de precios unitarios.

#### **REPRESENTACION TECNICA**

RESOLUCIÓN Nº 2371 - K= 67

## REPRESENTANTES TECNICOS EN OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS

Artículo 39° | Los representantes técnicos de empresas constructoras, que ejecuten obras públicas o privadas, percibirán el siguiente honorario, qué será acumulativo para todas aquellas tareas que ellos avalen:



Hasta \$670.000	Entre \$ 670.000 y \$ 3.350.000	Entre \$3.350.000 y \$6.700.000	Entre \$6.700.000 y \$ 13.400.000	Entre \$13.400.000 y \$26.800.000	Entre \$26.800.000 y\$3.600.000	Entre \$53.600.000 y \$107.200.000	Más de \$107.200.000
5,00%	4,00%	3,00%	2,50%	2,00%	1,50%	1,00%	0,50%
\$ 33.500	\$ 140.700	\$ 241.200	\$ 408.700	\$ 676.700	\$ 1.078.700	\$ 1.614.700	-,-

# REPRESENTANTES TÉCNICOS DE LICITANTES

Artículo 41° | Los representantes técnicos de empresas que liciten obras públicas o privadas, percibirán por el estudio de la documentación técnica y de la propuesta, el siguiente honorario acumulativo:

a) Para obras de Arquitectura:

	Hasta \$670.000	Entre \$ 670.000 y \$ 6.700.000	Entre \$ 6.700.000 Y \$ 33.500.000	Entre \$33,500,000 Y\$67,000,000	Mas de \$67.000.000
%	5‰	4‰	3‰	2‰	1‰
ACUM	\$ 3.350	\$ 24.470	\$ 107.870	\$ 174.870	

# HONORARIOS MÍNIMOS INDICATIVOS - ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD

RESOLUCION N° 2371 – K2 = 52

RIES	SUPERFICIE AFECTADA DIRECTAMENTE A LA ACTIVIDAD (m²)								
GO	≤ 125 m²	≤ 250 m²	≤ 500 m²	≤ 750 m²	≤ 1250 m²	≤ 2000 m²	≤ 3250 m²		
1	\$13.866,67	\$17.333,33	\$27.733,33	\$ 34.666,67	\$ 41.600,00	\$ 62.400,00	\$ 86.666,67		
2	\$17.333,33	\$21.666,67	\$34.666,67	\$ 43.333,33	\$ 52.000,00	\$ 78.000,00	\$ 108.333,33		
3	\$20.800,00	\$26.000,00	\$41.600,00	\$ 52.000,00	\$ 62.400,00	\$ 93.600,00	\$ 130.000,00		
4	\$24.266,67	\$30.333,33	\$48.533,33	\$ 60.666,67	\$ 72.800,00	\$ 109.200,00	\$ 151.666,67		
5	\$27.733,33	\$34.666,67	\$55.466,67	\$ 69.333,33	\$ 83.200,00	\$ 124.800,00	\$ 173.333,33		
6	\$34.666,67	\$43.333,33	\$69.333,33	\$ 86.666,67	\$104.000,00	\$ 156.000,00	\$ 216.666,67		
7	\$41.600,00	\$52.000,00	\$83.200,00	\$104.000,00	\$ 124.800,00	\$ 187.200,00	\$ 260.000,00		
8	\$48.533,33	\$60.666,67	\$97.066,67	\$ 121.333,33	\$ 145.600,00	\$ 218.400,00	\$ 303.333,33		
9	\$55.466,67	\$69.333,33	\$110.933,33	\$ 138.666,67	\$ 166.400,00	\$ 249.600,00	\$ 346.666,67		
10	\$62.400,00	\$78.000,00	\$124.800,00	\$ 156.000,00	\$ 187.200,00	\$ 280.800,00	\$ 390.000,00		



# **RIESGOS SEGÚN ACTIVIDAD**

Las descripciones son solo ejemplos y la lista no es exhaustiva. Tomar como guía la responsabilidad implícita.

7	Uso residencial, Oficinas administrativas de menos de 15 personas y con capacidad de atención al público de menos de 10 personas a la vez, comercios sin elementos peligrosos (1)
2	Instituciones educativas, Hoteles, comercios que atiendan más de 10 personas por vez
3	Instalaciones industriales de bajo riesgo (2)
4	Servicios turísticos con actividades de riesgo de hasta 10 clientes por vez
5	Servicios turísticos con actividades de riesgo de más de 10 clientes por vez
6	Comercios con elementos peligrosos (1)
7	Instalaciones de servicios públicos críticos (hospitales, clínicas o sanatorios), cuarteles de bomberos, terminales de ómnibus, terminales de trenes
8	Instalaciones industriales de alto riesgo (2), estaciones de carga de combustibles
9	Parques de diversiones o atracciones mecánicas
10	Aeropuertos

# (1) Elementos peligrosos

Materiales inflamables (solventes, pinturas, etc.).

Material de Pirotecnia u otros materiales explosivos o inestables. Garrafas de GLP (más de 45 kg en suma total)

(2) Instalaciones Industriales de bajo riesgo = riesgo A ó B según Dto. 1.338/96

А	В	С
(Capítulos 5, 6, 11, 12, 14, 18 al 21	(Capítulos 5, 6, 7 y 11 al 21)	(Capítulos 5 al 21)
del Dto. 351/79)		

# HONORARIOS MINIMOS INDICATIVOS - SERVICIOS EN SEGURIDAD E HIGIENE

Valor hora en dirección de servicios de seguridad e higiene	\$4.020
<ul> <li>Identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles</li> <li>Redacción de instructivos y/o procedimientos de trabajo seguro</li> <li>Investigación de accidentes y/o enfermedades profesionales</li> <li>Capacitaciones específicas en materia de prevención y protección de riesgos (de hasta 2 hs de duración y un máximo de 20 destinatarios)</li> </ul>	\$15.075
Ejecución de estudios y mediciones en ambientes laborales	\$30.150



# ANEXO 1 – RESOLUCIÓN Nº 2371 TASAS INDICATIVAS ( NO OBLIGATORIAS)

Establecidas conforme a la atribución conferida por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 2155.

CATE- GORIA	DESIGNACION	Tasa Obra \$/ m²	Tasa Estructura \$/ m²	Tasa Inst. Electr. \$/ m²	Tasa Inst. Sanit. \$/ m²	Tasa Inst. Gas \$/ m²
٦°	Galpones y depósitos con cubierta.	\$ 52.382,44	\$ 13.095,61	\$ 3.666,77	\$ 2.619,12	\$ 1.571,47
2°	Vivienda económica hasta 90 m²	\$ 78.573,66	\$ 19.643,42	\$ 5.500,16	\$ 3.928,68	\$ 2.357,21
3°	Vivienda Unifamiliar independiente	\$ 104.764,91	\$ 26.191,23	\$ 7.333,54	\$ 5.238,25	\$ 3.142,95
4°	Vivienda y colectiva, hasta 3 plantas s/ascensor.	\$ 119.066,37	\$ 29.766,59	\$ 8.334,65	\$ 5.953,32	\$ 3.571,99
5°	Vivienda colectiva de más de tres plantas.	\$ 120.479,63	\$ 30.119,91	\$ 8.433,57	\$ 6.023,98	\$ 3.614,39
6°	Edificios Comerciales, Industriales o de Oficinas de hasta tres plantas.	\$ 110.003,11	\$ 27.500,78	\$ 7.700,22	\$ 5.500,16	\$ 3.300,09
7°	Edificios Comerciales, Industriales o de Oficinas de más de tres plantas.	\$ 125.717,89	\$ 31.429,47	\$ 8.800,25	\$ 6.285,89	\$ 3.771,54
8°	Hoteles, Bancos, Sanitarios, Clínicas, Edif. Educacionales, Gubernamentale s Institucionales y otros similares.	\$ 144.051,69	\$ 36.012,92	\$ 10.083,62	\$ 7.202,58	\$ 4.321,55
9°	Estaciones de Servicios, Deportivas, Templos, etc.	Según presupuesto conforme al Art. 75 (a-b-c-d)				
10°	Edificios Industriales.	Según presupuesto conforme al Art. 75 (a-b-c-d)				



